
LEY N° 3377**DEROGASE LA LEY N° 2903**

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Octubre de 1978.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de S.E. el proyecto de Ley por el cual se deroga las disposiciones de la Ley N° 2903 promulgada por Decreto O.P. N° 889/75, mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno parte de mayor extensión ubicada en el Distrito Icaño, Departamento de La Paz de esta Provincia a los efectos de ser donado al Estado Nacional —Secretaría de Comunicaciones de la Nación—, para que en la misma se construya el edificio para la oficina de Correos y Telecomunicaciones.

No obstante la vigencia del instrumento antes citado, en atención a las limitaciones presupuestarias existentes se estima que no resulta conveniente ordenar el juicio de expropiación pertinente. Por el contrario siguiendo la política de revisión de las numerosas leyes de expropiación dictadas y que se encuentran con trámite paralizado, soy de

opinión se reconsidere la medida legislativa en cuestión, por lo que solicito se proceda a la derogación de la mencionada Ley.

Saludo a S.E. muy atentamente.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Octubre de 1978.

Expte.: C—03787/75.

V I S T O :

La Ley 2903 promulgada por Decreto O. P. N° 889 del 3 de abril de 1975 y las facultades conferidas por la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar, Artículo 1°—4.4.2.,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1° — Derógase en todas sus partes la Ley N° 2903 promulgada por Decreto O.P. N° 889 del 3 de abril de 1975.

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
